

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE FEBRERO DE 1913.

CÓDIGO DE NEGOCIACIÓN		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado	CAMBIO DE HOY
FECHA	NO		3/4	8/10	FECHA	8/10				
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>			
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			19-2-912	449,60	Banco de España.....	500		448,50
12-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » .....			19-2-913	291,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		291,50
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » .....			11-2-913	240,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » .....			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
23-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » .....			15-2-913	141,75	Banco Hispano-Americano....	500	39	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » .....			19-2-913	124,00	Banco Español de Crédito....	250		124,00
23-10-912	85,00	» H, de 200 » » .....			18-2-913	253,00	Unión Española de Explosivos.	100		
23-10-912	85,00	» G, de 100 » » .....			18-2-913	41,00	Socied. Gral. Ind. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		41,00
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			19-2-913	13,00	» » » Ordinarias..	500		
		<b>4 POR 100 INTERIOR (80 Diciembre 1908)</b>			19-2-913	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		320,00
19-2-913	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,95 y 84,0		80-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
19-2-913	84,10	» E, de 25.000 » » .....	84,00 y 84,05		17-2-913	82,50	Unión Alcohólica Española....	500		82,00
19-2-913	84,30	» D, de 12.500 » » .....	84,25 y 20		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
19-2-913	84,55	» C, de 5.000 » » .....	84,50, 55 y 60		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
19-2-913	84,60	» B, de 2.500 » » .....	84,55, 60 y 65		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
19-2-913	87,25	» A, de 500 » » .....	87,40 y 50		19-2-913	488,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		487,75 (ptas. no.)
18-2-913	87,75	» H, de 200 » » .....	87,75		19-2-913	518,50	Idem Norte de España.....	475		518 (ptas. no.)
18-2-913	87,75	» G, de 100 » » .....	87,75		19-2-913	471,25	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			470,75 y 471
19-2-913	84,65	En diferentes series.....	87,60				<b>OBLIGACIONES</b>			
		<b>A plazo.</b>			19-2-913	102,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		102,30
10-2-913	84,00	Fin corriente.....			18-2-913	80,25	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			16-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500		
19-1-913	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,00		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
18-2-912	94,50	» D, de 12.500 » » .....			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
19-2-913	95,00	» C, de 5.000 » » .....			15-1-913	105,00	F. C. M. Z. A., Valladolid & Arka. Serie A.	500		105,00
19-1-913	95,00	» B, de 2.500 » » .....			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500		
19-2-913	95,00	» A, de 500 » » .....	95,00		10-2-913	94,00	Idem id., id. id..... » C.	500		
19-2-913	95,00	En diferentes series.....	95,60				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			31-12-912	79,00	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475		
		<b>Al contado.</b>			31-12-912	78,00	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475		
19-2-913	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			30-9-912	82,00	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475		
19-2-913	101,15	» E, de 25.000 » » .....			30-9-912	82,00	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	475		
19-2-913	101,15	» D, de 12.500 » » .....	101,15 y 20		8-2-913	73,00	» » » 5. <sup>a</sup> serie.	500		
19-2-913	101,30	» C, de 5.000 » » .....	101,35				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
19-2-913	101,30	» B, de 2.500 » » .....	101,35 y 30		18-2-912	79,00	Obligaciones.....	100		
19-2-9-13	101,40	» A, de 500 » » .....	101,30		15-2-913	83,50	Idem por resultas.....	500		
19-2-9-13	101,30	En diferentes series.....	101,35		10-2-913	90,00	Id. para pago de apropiaciones en el interior.	500		
					18-2-912	93,75	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500		94,50
							Diputación provincial de Madrid.			
					17-12-912	100,00	Obligaciones.....	500		

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS.

4 por 100 perpetuo al contado.....	442,000
Idem fin corriente.....	600,000
Idem fin próximo.....	0,000
5 por 100 amortizable.....	29,000
4 por 100 amortizable.....	184,500
Acciones del Banco de España.....	23,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendadora de Tabacos.....	14,000
Acciones de las Preferentes.....	0,000
Idem Ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,500

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADA	
Paris, á la vista, total.....	600,000
Cambio medio.....	107,70
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	2,500
Cambio medio.....	27,17

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Febrero de 1913.

Se ha ahondado la pequeña borrasca del Mediterráneo occidental, y otra que ayer estaba hacia las Islas Canarias se aproximó al Estrecho de Gibraltar, adquiriendo también mayor importancia otros centros de perturbación atmosférica próximos á nuestra península.

El tiempo ha empeorado notablemente por todas partes y especialmente en el Centro, Mediodía y Cataluña; nieva en las regiones elevadas.

El viento generalmente sopla débil-

mente, de dirección variable y el mar por lo común está poco agitado.

La temperatura máxima de ayer fué de 17° en Alicante, Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 2° bajo cero en Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones residen á Occidente y al Sur de España.

Hay marejada en el Paso de Calais. Es probable que el tiempo continúe lluvioso por todas nuestras costas, principalmente en las del Mediterráneo y en el Estrecho de Gibraltar.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 20 de Febrero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0a	697.40	0.8	90	Calma...	0=Calma....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 4,1
4	697.00	1.0	85	NE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 0,2
8	696.81	1.2	80	NE.....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 17,8
12	696.73	2.8	88	SW.....	1=Idem.....	0,4	Obto. (Live).	Idem mínima junto al suelo..... -1,7
16	695.52	2.4	95	WSW...	2=Muy flojo..	4,4	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	695.75	0.8	80	NNW....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas.... 136

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 14 del corriente, para contratar mediante subasta pública la adquisición de 6.586 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones de Estado, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 27 del corriente mes, hasta la misma hora del 18 de Marzo próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las Secretarías de las Juntas correccionales de las Prisiones que radiquen en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo, á las once de la mañana en el local que ocupa este Centro directivo, y bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

#### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.ª La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 6.586 metros de paño con destino á la confección de 3.000 trajes para uso de los reclusos en las prisiones de Estado.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de sección de dicho Centro, del Jefe de Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y del Notario del Colegio de esta Corte, que se encuentra en

turno con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de paño, será de seis pesetas 50 céntimos.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio, por lo menos con veinticinco días de anticipación, el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el *Diario de Avisos* de Madrid y de Barcelona.

Durante los veinte días siguientes al de su publicación se admitirán proposiciones en la Dirección General y en las Juntas correccionales de las prisiones que radiquen en capital de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emendas, en el papel sellado de la clase undécima, y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero deberá unir el poder que acredite su representación.

También se acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.140 pesetas 45 céntimos, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico á su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo

del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no esté ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 49 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal del paño que se contrata.

9.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de

Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

#### CONDICIONES PARTICULARES.

1.ª De los 6.586 metros de paño que se contratan, serán de color pardo 5.506, y los 1.080 restantes de color gris.

2.ª El total de metros de paño de que se trata será de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna clase, perfectamente batanada, sin olor grasiento y sin que al golpearlo aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia al dinamómetro Chevy será, por lo menos, de 75 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas, y de 40 kilogramos en la trama, con la dilatación de cuatro centímetros, por lo menos, á iguales dimensiones en los trozos de prueba.

El ancho del paño será de un metro 45 centímetros y el peso de un metro lineal de paño en estado de sequedad, no podrá ser menor de 900 gramos.

3.ª La entrega de los 6.586 metros de paño se verificará en dos plazos que tendrán lugar: el primero á los cuarenta y cinco días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate y será de 3.293 metros, y el segundo á los veintinueve días del primero, ó sea á los 70 de la notificación, y constará de otros 3.293 metros de paño.

El paño objeto del contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos, cuyas dimensiones no excedan de 75 centímetros de lado ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el Ilustrísimo señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, otro por el de Hacienda entre los de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

5.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión proponiendo á la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

6.ª Una vez admitidos por la Superioridad el total de los 6.586 metros de paño contratado, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si no resulta contra éste alguna responsabilidad.

7.ª Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforma con el resultado del reconocimiento puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los que hayan practicado el primero, y á presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará á oportuna hora que firmarán todos los asistentes á los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

9.ª Si el contratista no pudiese hacer las entregas dentro de los plazos que para hacerlo se le conceden, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para vestuario, equipo y calzado en el capítulo 8.º, artículo único, sección 8.ª del presupuesto de 1913, toda vez que en el mismo existe crédito disponible, según la oportuna certificación de la Ordenación de pagos de este Ministerio.

11. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Madrid, 14 de Febrero de 1913.—El Director general, A. Pérez Crespo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 6.586 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las prisiones de Estado, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros de paño en los plazos que se fijan, al precio de ... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que

se pida por cada metro de paño, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecho en ..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—118

#### Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En uso de las atribuciones que me confiere las disposiciones vigentes sobre la materia, he resuelto que se proceda á la subasta de acopios de piedra para conservación, durante el año actual 1913, de la carretera de tercer orden de Folques á Jorba, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.485 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sociedad de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de Pelayo, número 11, tercero, á las once horas del día 15 del próximo mes de Marzo, bajo la presidencia del señor Jefe de dicha Sección, y en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto en aquélla el oportuno proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta, clase undécima, ajustándose, en cuanto á su redacción, al modelo que se inserta al final de este anuncio y debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El plazo para la admisión de pliegos terminará media hora después de empezada la subasta, y el otorgamiento del contrato no podrá exceder del plazo de veinte días señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nula la adjudicación sin más trámite, con la pérdida del depósito provisional.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, así como los que originen los documentos que hayan de extenderse, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 15 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Juan Sánchez Audo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual 1913, de la carretera de tercer orden de Folques á Jorba, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—123

**Octava Inspección de Montes.  
Distrito forestal de Guadalajara**

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las

Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y simultáneamente en las oficinas del distrito de Guadalajara, Mayor baja, 71, 73 y 75, las primicias subastas para la resinación por cinco años del número de pinos que en él se consigna,

bajo las condiciones que figuran á continuación y las de los respectivos pliegos y presupuestos, los cuales estarán de manifiesto al público, en el plazo de un mes, en los sitios donde se celebraron las subastas.

Número del monte en el Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Número de pinos resinables.	TASACIÓN		Presupuestos de gastos para las operaciones del disfrute.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS DE LA SUBASTA
				Annual. — Pesetas.	Del quinquenio. — Pesetas.			
57	Hoyorredondillo y otros.....	Armallones.....	73.440	7.344	36.720	5.663,85	Desde la entrega á 15 de Noviembre de 1917.....	22 de Marzo de 1913, á las once.
58	Quemarrama y otros.....	Idem.....	40.640	4.064	20.320	3.315,15	Idem.....	Idem, á las doce.
89	El Pinar.....	Zaorejas.....	44.650	4.465	22.325	3.605,85	Idem.....	Idem.
83, 84, 85 y 86	Dahesa y otros.....	Villanueva de Alcorón.....	35.000	3.500	17.500	2.906,25	Idem.....	Idem.

Madrid, 12 de Febrero de 1913.—El Inspector General, Luis Terán.

S—104

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de Boborás.**

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás (Cuenca).

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que me halla inscribiendo contra la Compañía The Carballino Gold, por débitos de canon de superficie, he dictado con fecha 13 del mes corriente, la siguiente

«Providencia.—Recibida del Depositario D. Gabriel Moquera Godás, la cuenta reclamada en mi providencia de 13 del corriente, con sus justificantes, únesse con los mismos á este expediente, y una vez se hace entrega de las 8.612 pesetas sobradas de las 11.000 que perorbó del importe de la subasta, exptásasela el correspondiente recibo.

«Dese traslado de dicha cuenta al deudor para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 79 de la Instrucción, concurre á esta Recaudación, sita en Balboa, con objeto de aprobar dicha cuenta ú oponer á la misma los reparos que estirne oportunos.

«No pudiendo notificar á la Compañía demandora The Carballino Gold, por no residir en esta localidad, ni persona que le represente, publíquese un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole para que en el término de quince días, á contar desde la publicación en dichos Boletines, comparezca á esta oficina á examinar dicha cuenta; en la inteligencia de que si no lo verifica se considera que renuncia á su derecho.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, expido la presente por triplicado en Boborás á 4 de Febrero de 1913.—José Pena. P—579

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.**

Contribución urbana. — Años de 1911 y 1912.

D. Buenaventura Calvet Norta, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste que tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 16 de Abril de 1911 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Cos Jotgé, 12,08 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bruch, 22 de Enero de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Buenaventura Calvet y Norta. P—743

**Recaudación de Contribuciones de la zona cuarta de Lorca.**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber á D. Francisco Navarro Alarcón ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que esta Agencia tramita por dé-

bitos de Contribución urbana, correspondientes á los presupuestos de 1910, 1911 y 1912, impositivos con recargos 229 pesetas 43 céntimos, que con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la diligencia de embargo, y resultando que el contribuyente D. Francisco Navarro Alarcón se ignora por completo su domicilio, no pudiéndose, por tanto, notificarle el embargo practicado en una finca propiedad del mismo, vengo en acordar se publique en el tablón de edictos de este Excelentísimo Ayuntamiento, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

«Lo mando y firmo en Lorca, á 18 de Enero de 1913.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca que ha sido objeto de trabajo.

Una casa que fué fábrica de tintes en la Parroquia de San Mateo, de esta población, calle de Santa Paula, sin número, tiene de fachada 4,83 metros, ocupa una extensión superficial de 386 metros, y linda: izquierda, con una casa, hoy de D. Luis Bonítez y otros; derecha, hoy de D.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alózar, y por la espalda, D. Luis Bonítez y otros, y tiene puerta de salida á la acequia del Ramblar de San Lázaro.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro, sello y firmo el presente en Lorca á 19 de Enero de 1913. El Agente, Ginés Caravajal. P—584

**Recaudación de Contribuciones en la zona de Orihuela.**

D. Carlos Martínez Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Orihuela.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fué embargada á D. Pedro Ruiz Pellús un trozo de tierra en el término municipal de esta ciudad, partido de la Puerta de Murcia, de cabida de dos tahullas, cuatro estivas, equivalentes á lote y nueve áreas, 73 centiáreas en blanco, con riego de la acequia mayor por el brazo de Bonanza, que linda: por Levante, D. Matías Sorzano; Po-

niente, brazal de su riego; Mediodía, los de D. Rafael Miró, y Norte, los de Francisco Rodríguez, valoradas, según la capitalización, en 14.000 pesetas, y respondiendo por principal, recargos, costas y gastos á 204,58 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en esta oficina recaudatoria, San Agustín, número 24, el día 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Orihuela, 13 de Febrero de 1913.—El Agente, Carlos Martín. P—786

### Recaudación de Contribuciones de Pozuelo de Calatrava.

D. Juan Sobrino y Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Recaudación contra D. Federico, D.<sup>a</sup> Elvira, doña Adela y D.<sup>a</sup> Felisa Roales Nieto y Hornero, D. Fernando, D. Leopoldo, D.<sup>a</sup> Irene y D. Darío Roales Nieto y Yegros, como herederos de D. Manuel Roales Nieto, para hacer efectiva la cantidad que éste adeuda por la Contribución urbana de varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—En cumplimiento á lo acordado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el decreto dictado en este expediente con fecha 21 del presente mes, y en vista de que por el Registro de la Propiedad ha sido devuelto el mandamiento de anotación preventiva que se tenía presentado, requiérase á don Manuel Roales Nieto, hoy sus herederos, para que designen peritos que en su representación, y en unión de los que nombre el que suscribe, procedan á tasar las fincas embargadas, debiendo reunir los nombrados las circunstancias que determina el artículo 82 de la Instrucción, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la notificación, no participan el nombramiento, se entenderá que renuncian á su derecho y la tasación se llevará á efecto por los peritos que nombre el que suscribe, y resultando que en esta Recaudación se desconoce el punto de residencia de los interesados, hágase el requerimiento en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y con el fin de que por los interesados mencionados pueda darse cumplimiento á lo acordado en la providencia inserta, se les requiere por medio de la presente cédula, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según previene el artículo citado.

Pozuelo de Calatrava, 27 de Enero de 1913.—Juan Sobrino. P—751

### Recaudación de Contribuciones de Ternel.

D. Jerónimo Lafuente Mosleón, Recaudador ejecutivo de esta ciudad de Ternel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el concepto de minas 1912, á virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra D. Vicente Plá Mampó, que se dice vecino de Valencia, por débitos de 36 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada en esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor á que se refiere el presente expediente.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. Vicente Plá Mampó, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ternel, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Jerónimo Lafuente. P—588

### Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución utilidades-préstamos. — Año de 1911.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

### Deudores que se citan.

Francisco Carlos Chavarría, hoy Mercedes Carlos Príncipe, 14,85 pesetas.  
Concepción Julián Curto y Juan Fará Caballé, hoy Juan Curto Monserrat, 13,01.

José Benítez Bonavida, hoy Encarnación Bañes Amador, 1,49.

Cinta Colomé Morero, hoy Juan Tafalla Colomé, 1,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 31 de Enero de 1913.—José Blanch. P—806

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Benibibre.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, que, alistados para el reemplazo actual, no han comparecido á ninguna de las operaciones practicadas, ni habido persona que los represente, por el presente se les cita para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 2 de Marzo próximo, hora de las nueve; quedando advertidos que de no verificarlo y no aportar los documentos prevenidos, se les seguirá expediente de prófugo.

#### Mozos que se citan.

Felipe González Rodríguez, hijo de Leonardo y Dominga.

Recarado Ruiz Corral, de Luciano y María.

Gilberto Guerrero González, de Joaquín y Josefa.

Eligio Fernández y Fernández, de Clemente y Antonia.

Julio González Alvarez, de Francisco y Basilia.

Pedro Cubero Franco, de Andrés y Catalina.

Angel Alvarez Rodríguez, de Juan y Agueda.

Benibibre (León), 17 de Febrero de 1913.  
El Alcalde, Antonio Collas. M—790

#### Alcaldía Constitucional de Fuentesbrada.

Por el presente, se cita al mozo Narciso Germán Mateos y Maroto, hijo de Narciso y Victoria, número 13 del sorteo actual por el cupo de este pueblo, cuyo paradero así como el de sus padres se ignoran, á fin de que el día 2 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, comparezca á esta Casa Ayuntamiento, al acto de la clasificación de mozos, apercibiéndoles que si no comparecen ni alegan causa justa que se lo impida, será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Fuentesbrada, 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Navarro. M—810

#### Alcaldía Constitucional de Fuente de Piedra.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Municipio, y sorteados en el día de hoy, que á continuación se expresan, se les cita por medio del pre-

sente para que comparezcan en el salón de sesiones de la Casa Capitular el día 2 del próximo mes de Marzo, primer domingo de dicho mes, en que tendrá lugar por este Ayuntamiento, dando principio á las diez de la mañana el acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no verifican su presentación ni acreditan asistirles alguna de las causas del artículo 100 de la ley de Reclutamiento vigente, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan.*

Antonio Viva Domingo ca.  
Pedro Rabaneda Sicrrs.  
Antonio González Fernández.  
Fuente de Piedra, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Carrero.  
M—798

**Alcaldía Constitucional de Gálvez.**

El mozo Primitivo José Ortega y García, hijo de Antonio y Benita, que nació en esta población el día 27 de Noviembre de 1892, ha sido alistado para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el día 2 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Gálvez, 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Telesforo Bejerano. M—791

**Alcaldía Constitucional de Guadalajara.**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, alistados en esta ciudad para el actual Reemplazo, se les requiere por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el domingo 2 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, para ser tallados, pesados y reconocidos y oírles las excepciones que alegaren, apercibidos que de no comparecer en ese día ó en los siguientes hasta el 31 del referido mes de Marzo, justificando la causa que les haya impedido presentarse en aquél, serán declarados prófugos con arreglo á la Ley.

*Mozos que se citan.*

Julián Rosique Licón.  
Manuel Delgado Pérez.  
Francisco Javier Ibarra Pastor.  
Julio Juarranz García.  
Hilario Ogueta Garoña.  
Guillermo Peñuelas Camarillo.  
Eustaquio Santos Sánchez.  
Guadalajara, 18 de Febrero de 1913.—  
El Alcalde-Presidente, Miguel Fluítors.  
M—811

**Alcaldía Constitucional de Gibraltón.**

D. Francisco Mora Palma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente ley de Reclutamiento, el primer domingo del mes de Marzo próximo, día 2 de dicho mes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoria-

les la declaración de soldados de los mozos del actual Reemplazo.

Y para la citación para dicho acto de los mozos de ignorado paradero que se expresan, Fongo el presente.

*Mozos que se citan.*

José Vázquez Ruda, número 31 del 301.ºoo.  
José Molina Palacios, número 46.  
Francisco de P. Muñoz Altea, número 51.  
José López González, número 19.  
José Márquez Porro, número 7.  
Diego Juárez Martínez, número 48.  
Gibraltón, 18 de Enero de 1913.—Francisco Mora. M—812

**Alcaldía Constitucional de Humanes (Guadalajara).**

En el sorteo de mozos verificado ante este Ayuntamiento en el día de hoy para el Reemplazo del año actual, ha correspondido el número 1 al mozo Justo y Pastor Martínez Alvarez, hijo de Juan y Otilde, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, á pesar de las diligencias practicadas por este Ayuntamiento con tal objeto.

En su consecuencia, por el presente se cita al referido mozo Justo y Pastor Martínez Alvarez, para que en el día 2 del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación de los mozos alistados para el Reemplazo del año actual, comparezca ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallado y reconocido facultativamente, según determina la Ley, y oírle cuantas reclamaciones sean pertinentes; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Humanes (Guadalajara), 16 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Luciano Puerta. M—813

**Alcaldía Constitucional de Játiba.**

D. Julio Riu Casanova, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad formado para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley los siguientes

*Mozos que se citan.*

Eduardo Devejo Orbi, hijo de Eduardo y Rosa.  
Rafael Orts Saef, de Rafael y Amalia.  
Antonio Vidal Grau, de Joaquín y Dolores.  
José Masías Miñana, de José y Carolina.  
Vicente Burobes Bolinches, de Pedro y Patrocinio.  
Vicente Sala Climent, de Joaquín y Teresa.  
José Martínez Lázaro, de José é Inés.  
Manuel San Nicolás Oliver, de Antonio y Consuelo.  
Enrique Soriano Borredá, de Andrés y Teresa.  
Ramón Tortosa Manríquez, de Ramón y Vicenta.  
Manuel Gosálbez Albaiza, de Manuel y Paula.  
Ramón Prats García, de Ramón y María.  
Francisco Sanchis Expósito, de desconocidos.

José Sanchis Medina, de Vicente y Dolores.

Ramón Martí Mouzó, de Ramón y Loreto.

Pedro Catalá Expósito, de desconocidos.

José Sanchis Franco, de Antonio y Vicenta.

Rafael Montell Carbelló, de Elino y Teresa.

Angel Bolinches Expósito, de desconocidos.

Agapito Pérez García, de Pascual y Rafaela.

Pascual Saganta Pla, de Antonio y Nieves.

Alejandro Bellver Isidro, de Alejandro y Josefa.

Simeón Bataller Terol, de Francisco y Josefa.

José María Vendrell Pastor, de José y Leonor.

José Alcaraz Expósito, de desconocidos.

Manuel Villena Ramón, de Rafael y Genoveva.

Rafael Mari García, de Rafael y Remedios.

Rafael Guita Borredá, de Vicente y Teresa.

Andrés Cabarás Sanz, de Ricardo y Enriqueta.

Pedro Catalá Expósito, de desconocidos.

Pascual Fasanas Sanchis, de Pascual y Pura.

Isidro Llorca Pla, de Ramón y Angela.

Y como quiera que dichos mozos se hallan ausentes de esta localidad desde hace más de diez años, é ignorándose sus paraderos, se cita á los referidos interesados, padres, tutores, parientes más cercanos, amos ó personas de quienes dependan para que comparezcan á esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento á los actos que á continuación se expresan:

1.º Rectificación, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las once horas.

2.º Cierre definitivo del alistamiento, que se celebrará el día 9 de Febrero, á las once horas.

3.º Sorteo de mozos, que tendrá lugar el día 16 de Febrero, á las siete horas; y

4.º Clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 2 de Marzo, á las ocho horas.

Apercibiendo á dichos interesados que de no comparecer á los indicados actos, y muy especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, en el sitio, día y hora que se expresan, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción del artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Játiba, 18 de Enero de 1913.—Julio Riu. M—603

**Alcaldía Constitucional de Salas de los Infantes.**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo de esta villa del Reemplazo del año último de 1912, los mozos número 1 de dicho sorteo Saturnino Palacios Villanueva, hijo de Crispulo y María, que obtuvo en dicho Reemplazo la excepción de no resultar en armonía los factores, aptitudes físicas, y número 3 del mismo sorteo Demetrio Barruso González, hijo de Eulogio y Cipriana, que obtuvo la exención del artículo 89, de hijo único de viuda pobre y habiendo de

revisarse dichas exenciones en el año actual, é ignorándose hoy su paradero por estar ausentes de esta villa, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en que ha de tener lugar la revisión de sus excepciones á justificar la existencia de las mismas; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Salas de los Infantes, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Aureliano Martínez.  
M—814

**Alcaldía Constitucional de Santiago de Calatrava.**

D. Antonio Gordo Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Eduardo Carazo Ríos, número 17 del sorteo y Emiliano Lucas Morales Ocaña, número 11 del Reemplazo actual, se cita á los mismos por medio del presente, para que concurren en estas Casas Capitulares, á las diez horas del día 2 de Marzo próximo, al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto pueda convenirles en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en el referido día y hora.

Santiago de Calatrava, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Gordo.  
M—815

**Alcaldía Constitucional de Sueca.**

D. Emilio Fos y Fos, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta ciudad para el actual Reemplazo, y con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley, han sido incluidos los mozos nacidos en esta población en el año 1892, que luego se expresarán, é ignorándose el paradero de los mismos, padres ó tutores, se les cita por medio del presente edicto, para que el día 2 de Marzo próximo, y nueve horas, se presenten en esta Casa Consistorial, en que ha de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, á exponer en dicho acto todos los motivos que tuvieran para eximirse del servicio militar, pues de no verificarlo ni justificarse causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Juan Francisco Benedito Viel, hijo de Francisco é Illegina.

Félix Couts Expósito, de desconocidos.

Emilio Moncho Gras, de Manuel y Emilia.

Miguel Martí Cuevas, de Miguel y Francisca.

José Matoes Astruells, de José y Presentación.

Francisco Vicente Ortells Fos, de José y Catalina.

Juan Francisco Plana Virallós, de Francisco y Filomena.

Joaquín Roselló Maseguer, de Juan y Filomena.

Vicente Soler Carbó, de Pascual y Juana.

José Tomás Pérez, de Vicente y Vicenta María.

Ricardo Ubeda Gil, de Ricardo y Teórea.

Juan Bautista Chanqués Vivó, de Bautista y Josefa María.

José Vella Alberola, de José y Rosa.  
Eugenio Domingo Soler, de José y María.

Sueca á 15 de Febrero de 1913.—Emilio Fos.  
M—803

**Alcaldía Constitucional de Trigueros.**

D. José Macías Belmonte, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que continuándose ignorando el domicilio ó paradero de los mozos que á continuación se relacionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento y sorteo de la misma para el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente y último edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento á las ocho horas del día 2, primer domingo de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyos mozos no han podido ser convocados personalmente por la expresada causa; en la inteligencia que de no concurrir al referido acto se les declarará prófugos.

*Mozos que se citan.*

Antonio Abad Pérez Rebollo, hijo de Luis y Leonor, nacido en 19 de Octubre de 1892, número 6 del sorteo.

Juan Replao Márquez, de José y Carmen, en 10 de Mayo, número 13.

Andrés Periañez Suárez, de Rafael y María Josefa, en 6 de Abril, número 18.

Benito Navas Gallardo, de José y Catalina, en 21 de Marzo, número 27.

José María Ramos Valló, de José y Catalina, en 15 de Mayo, número 28.

José Pérez Prieto, de José y Josefa, en 2 de Mayo, número 34.

Domingo Alvarez Joldón, de Juan y Juana Miguel, en 25 de Enero, número 48.

Trigueros, 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Macías Belmonte.  
M—804

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 721.845, expedido por este Establecimiento en 26 de Septiembre de 1912, á favor de don Facundo Santos Acabas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Febrero de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio.  
X—386

**Sociedad de Electricidad del Mediodía.**

Con arreglo al artículo 45 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordi-

naria de Accionistas, que se celebrará el día 23 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Gobernador, número 24.

Los señores Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones ó resguardos en las oficinas de la Sociedad, Gobernador, 24, desde esta fecha hasta el día 17 de Marzo, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, todos los días laborables, recogiendo su billete de entrada.

El ejemplar de la Memoria que presenta el Consejo podrá recogerse desde el día 18.

Se recuerda á los señores Accionistas el derecho que les concede el artículo 52 de los Estatutos para el examen de cuentas y balances.

Madrid, 20 de Febrero de 1913.—El Secretario general, Rafael Muñoz Rizo.—V.º B.º, el Presidente, Emilio Carrasco.  
X—385

**Situación de la Sociedad «Balcarría de Estelun», en 30 de Septiembre de 1912.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Importa el inmueble y mobiliario.....	823.997,38
Existencias en vasos, boquillas, inhaladores y botellas.....	768,12
Existencia en la Fonda.....	794,94
Idem en Caja.....	1.844,93
<b>TOTAL DEL ACTIVO....</b>	<b>827.405,37</b>
<b>PASIVO</b>	
Acreedores en cuenta corriente.....	174.727,78
Saldo de la cuenta de productos.....	2.677,59
Capital: 1.200 acciones á 500 pesetas.....	650.000,00
<b>TOTAL DEL PASIVO....</b>	<b>827.405,37</b>

Pamplona, 30 de Septiembre de 1912.—El Director de turno, Juan Seminario.  
X—387

**La Cooperativa Médica española**  
COMPANÍA ANÓNIMA

De conformidad con el título IV, artículo 10 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores Accionistas á Junta general, que habrá de celebrarse el día 24 del próximo mes de Marzo, á las seis y media de la tarde, en el Colegio de Médicos.

En dicha Junta se acordará el dividendo que ha de repartirse en concepto de beneficios, se procederá al examen y aprobación, en su caso, del inventario y balance del primer ejercicio social, para cuyo efecto están á la disposición de los señores Accionistas, de diez á una, los libros y cuentas para que puedan examinarse.

Según lo dispone el título III, artículo 8.º de los Estatutos, en la misma se verificará el sorteo de los tres señores Consejeros que deben salir y se procederá á la elección de los que habrán de sustituirlos en el siguiente bienio.

Para poder asistir á la Junta tienen los señores Accionistas que depositar sus acciones en la Gerencia, la cual les facilitará la papeleta de entrada á la misma.

El Secretario del Consejo de Dirección, José García del Mazo.  
X—385

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

REEMBOLSO DE OBLIGACIONES ANDALUCES, 3 POR 100, PRIMERA SERIE, A INTERÉS FIJO

Sorteo de 10 de Enero de 1913, por amortización correspondiente al año 1912.

Las 2.689 Obligaciones comprendidas en la lista numérica inserta á continuación, serán reembolsadas, con el cupón número 14 unido, desde 1.º de Mayo de 1913, á razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, sean pesetas 487 líquido.

En Madrid: en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais,

En Barcelona: en el Crédito Mercantil.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Málaga: en la Caja de la Compañía.

Numeraación de las Obligaciones.

91.212	95.579	99.150	103.685	107.971	111.602	115.723	120.297	124.641	129.365	133.726	138.649
91.230	95.604	99.365	103.767	108.020	111.616	115.750	120.324	124.711	129.968	133.777	138.688
91.279	95.727	99.479	103.878	108.104	111.631	115.802	120.371	124.713	129.978	134.018	138.780
91.637	95.784	99.490	103.903	108.117	111.683	115.935	120.522	124.857	129.994	134.045	138.801
91.603	95.818	99.498	103.942	108.218	111.791	115.952	120.523	124.902	130.140	134.070	138.810
91.617	95.820	99.504	104.070	108.241	111.776	115.965	120.566	124.936	130.243	134.153	139.266
91.667	95.955	99.699	104.084	108.275	111.845	115.984	120.694	124.946	130.318	134.232	139.405
91.740	96.023	99.810	104.103	108.368	111.861	116.099	120.750	125.070	130.392	134.246	139.470
91.761	96.033	99.899	104.111	108.369	111.911	116.182	120.897	125.152	130.402	134.449	139.535
91.818	96.041	99.893	104.162	108.378	111.955	116.351	121.197	125.170	130.414	134.494	139.578
91.845	96.116	99.910	104.225	108.762	112.161	116.425	121.201	125.223	130.470	134.604	139.589
91.867	96.119	99.948	104.475	108.842	112.376	116.468	121.293	125.226	130.526	134.635	139.737
91.893	96.258	100.051	104.503	108.860	112.456	116.482	121.293	125.313	130.535	134.652	139.908
92.047	96.318	100.140	104.550	108.893	112.461	116.618	121.308	125.449	130.592	134.682	139.929
92.038	96.376	100.296	104.601	108.969	112.575	116.708	121.313	125.456	130.611	134.904	140.031
92.059	96.391	100.363	104.652	109.078	112.759	116.720	121.398	125.607	130.695	134.921	140.042
92.068	96.452	100.515	104.704	109.186	112.810	116.795	121.542	125.718	130.725	134.980	140.309
92.089	96.454	100.549	104.716	109.255	112.841	116.894	121.550	125.882	130.833	135.024	140.391
92.091	96.467	100.546	104.760	109.293	112.945	116.919	121.581	125.921	130.925	135.039	140.624
92.249	96.471	100.564	104.790	109.352	112.961	116.924	121.775	125.946	131.022	135.125	140.627
92.466	96.512	100.587	104.908	109.430	113.000	116.934	121.852	126.074	131.081	135.232	140.684
92.492	96.528	100.708	105.092	109.458	113.268	116.965	121.885	126.162	131.164	135.327	140.913
92.495	96.554	100.729	105.113	109.470	113.310	116.978	121.953	126.314	131.228	135.347	140.984
92.678	96.578	100.878	105.231	109.483	113.368	116.995	121.992	126.356	131.398	135.485	140.997
92.680	96.594	100.917	105.301	109.546	113.394	117.112	121.996	126.529	131.446	135.520	141.000
92.683	96.694	101.077	105.309	109.599	113.395	117.148	122.029	126.603	131.456	135.661	141.031
92.719	96.737	101.177	105.315	109.605	113.487	117.166	122.031	126.652	131.489	135.694	141.124
92.761	96.864	101.241	105.332	109.625	113.570	117.278	122.104	126.699	131.504	135.727	141.325
92.960	96.877	101.345	105.361	109.711	113.599	117.284	122.153	126.899	131.511	135.797	141.414
93.972	96.881	101.682	105.396	109.789	113.607	117.403	122.193	126.941	131.597	135.817	141.548
93.141	96.976	101.700	105.633	109.813	113.641	117.580	122.377	126.942	131.709	135.823	141.554
93.114	97.034	101.750	105.692	109.816	113.726	117.600	122.432	127.066	131.758	135.847	141.590
93.194	97.174	101.765	105.711	109.930	113.733	117.698	122.433	127.216	131.765	135.917	141.650
93.459	97.178	101.883	105.757	109.990	113.793	117.739	122.534	127.282	131.769	136.006	141.656
93.482	97.204	101.993	105.779	110.029	113.800	117.816	122.677	127.426	131.820	136.012	141.693
93.475	97.216	101.995	105.860	110.087	113.813	118.007	122.652	127.538	131.830	136.133	141.731
93.741	97.244	102.012	105.910	110.115	113.993	118.243	122.699	127.667	131.866	136.184	141.742
93.811	97.263	102.120	106.975	110.126	114.042	118.405	122.743	127.751	131.939	136.255	141.758
93.876	97.336	102.133	106.051	110.141	114.145	118.513	122.786	127.789	131.994	136.276	142.051
94.010	97.353	102.147	106.080	110.159	114.301	118.585	123.063	127.892	132.047	136.336	142.117
94.089	97.363	102.265	106.166	110.163	114.382	118.611	123.151	127.896	132.079	136.388	142.168
94.109	97.393	102.262	106.177	110.249	114.453	118.691	123.152	127.912	132.089	136.435	142.245
94.199	97.456	102.273	106.200	110.318	114.568	118.878	123.285	127.945	132.097	136.472	142.284
94.205	97.516	102.279	106.525	110.331	114.683	118.882	123.307	127.981	132.113	136.507	142.326
94.232	97.625	102.323	106.696	110.399	114.773	118.908	123.353	128.067	132.177	136.688	142.404
94.310	97.646	102.387	106.719	110.428	114.813	118.910	123.374	128.099	132.241	136.707	142.543
94.303	97.802	102.430	106.814	110.582	114.963	118.966	123.601	128.214	132.296	136.779	142.649
94.482	97.834	102.499	106.989	110.592	114.965	118.977	123.639	128.245	132.355	136.802	142.652
94.581	97.837	102.509	107.091	110.597	115.093	118.999	123.662	128.299	132.406	136.902	142.676
94.603	97.908	102.512	107.104	110.606	115.103	119.019	123.728	128.346	132.620	136.905	142.680
94.619	98.030	102.568	107.176	110.617	115.123	119.240	123.774	128.422	132.624	136.916	142.862
94.657	98.101	102.697	107.185	110.701	115.171	119.282	123.833	128.504	132.716	137.158	142.919
94.663	98.145	102.643	107.253	110.755	115.193	119.287	123.908	128.518	132.748	137.231	142.922
94.696	98.197	102.652	107.274	110.757	115.203	119.293	123.946	128.589	132.798	137.343	142.977
94.701	98.318	102.700	107.295	110.782	115.230	119.319	123.966	128.957	132.890	137.358	143.060
94.729	98.419	102.735	107.441	110.796	115.319	119.342	123.972	129.059	132.920	137.396	143.191
94.778	98.469	102.841	107.474	110.816	115.390	119.348	124.026	129.189	132.945	137.518	143.460
94.831	98.516	103.861	107.476	110.896	115.456	119.349	124.073	129.243	132.987	137.554	143.557
94.849	98.539	102.882	107.516	110.912	115.511	119.547	124.149	129.394	132.963	137.648	143.582
94.915	98.658	103.608	107.554	111.031	115.587	119.701	124.185	129.466	133.016	137.936	143.596
95.009	98.832	103.026	107.608	111.250	115.571	119.799	124.259	129.491	133.158	138.072	143.714
95.047	98.852	103.488	107.625	111.285	115.665	119.836	124.291	129.498	133.169	138.194	143.743
95.112	98.940	103.488	107.793	111.834	115.670	119.918	124.637	129.560	133.211	138.418	143.822
95.485	98.945	103.567	107.805	111.362	115.682	119.927	124.587	129.610	133.275	138.574	143.909
95.440	99.013	103.585	107.876	111.568	115.699	120.225	124.627	129.660	133.704	138.602	143.911
95.546	99.030	103.602	107.916	111.592	115.704	120.296	124.635	129.853	133.707	138.629	143.916

143.979	149.548	155.711	162.657	167.432	172.580	178.770	184.716	190.778	196.643	202.577	210.411
144.028	149.618	155.730	162.791	167.569	172.582	178.796	184.947	190.915	196.669	202.616	210.496
144.147	149.655	155.807	162.932	167.646	172.622	178.809	184.999	190.941	196.756	202.665	210.609
144.217	149.704	155.863	162.987	167.671	172.631	178.868	185.023	191.069	196.782	202.698	210.781
144.267	149.759	155.937	162.969	167.706	172.717	178.952	185.080	191.073	196.932	202.713	210.877
144.805	149.840	156.039	162.999	167.760	172.812	179.119	185.120	191.090	197.023	202.731	210.898
144.376	149.930	156.205	163.063	167.769	172.891	179.202	185.201	191.110	197.066	202.743	211.046
144.417	149.934	156.242	163.133	167.791	172.910	179.206	185.489	191.188	197.158	202.802	211.050
144.589	149.968	156.528	163.142	167.898	172.940	179.310	185.444	191.258	197.215	202.891	211.077
144.792	150.010	156.605	163.147	167.993	173.057	179.331	185.468	191.287	197.241	202.916	211.186
145.110	150.061	156.715	163.199	168.039	173.079	179.361	185.570	191.454	197.269	202.978	211.216
145.184	150.064	156.755	163.253	168.181	173.116	179.383	185.657	191.539	197.305	203.197	211.329
145.197	150.085	156.785	163.336	168.207	173.165	179.645	185.666	191.641	197.321	203.213	211.472
145.242	150.118	156.809	163.397	168.284	173.206	179.603	185.691	191.852	197.333	203.370	211.450
145.315	150.128	156.898	163.499	168.472	173.307	179.687	185.793	191.889	197.345	203.408	211.551
145.347	150.137	156.914	163.527	168.478	173.469	179.858	186.015	191.987	197.616	203.573	211.601
145.385	150.233	156.974	163.620	168.494	173.556	179.951	186.177	191.989	197.887	203.695	211.670
145.402	150.295	156.997	163.713	168.516	173.586	179.955	186.193	192.023	197.850	203.727	211.768
145.438	150.298	157.106	163.788	168.542	173.666	179.969	186.285	192.040	197.926	203.836	211.747
145.461	150.352	157.108	163.800	168.550	173.793	180.089	186.241	192.042	198.027	203.881	211.778
145.761	150.356	157.196	163.888	168.560	173.853	180.146	186.257	192.082	198.068	203.934	211.779
145.840	150.424	157.237	164.118	168.532	173.892	180.250	186.258	192.246	198.248	204.005	211.790
145.872	150.492	157.255	164.123	168.632	173.899	180.314	186.324	192.272	198.261	204.028	211.890
145.895	150.514	157.265	164.205	168.643	173.983	180.494	186.474	192.299	198.302	204.148	211.868
145.950	150.577	157.336	164.281	168.645	173.988	180.537	186.544	192.329	198.302	204.231	212.083
146.011	150.601	157.425	164.313	168.677	174.181	180.556	186.585	192.599	198.371	204.432	212.116
146.075	150.638	157.698	164.441	168.819	174.265	180.564	186.603	192.727	198.382	204.545	212.258
146.090	150.698	157.848	164.615	168.820	174.282	180.628	186.662	192.754	199.137	204.629	212.234
146.122	150.705	157.898	164.621	168.934	174.363	180.677	186.783	192.793	199.236	204.753	212.359
146.126	150.738	157.949	164.667	169.032	174.373	180.678	186.902	192.860	199.236	204.753	212.359
146.184	150.799	158.236	164.674	169.085	174.397	180.691	186.929	193.083	199.681	205.037	212.395
146.287	150.842	158.292	164.716	169.104	174.420	180.788	186.963	193.259	199.645	205.251	212.582
146.322	150.930	158.379	164.948	169.179	174.435	180.801	186.970	193.272	199.677	205.264	212.620
146.385	150.975	158.454	164.933	169.504	174.438	180.933	187.371	193.238	199.785	205.380	212.784
146.412	151.040	158.563	164.984	169.503	174.513	181.040	187.375	193.377	199.855	205.466	212.853
146.419	151.153	158.692	164.994	169.562	174.553	181.230	187.399	193.431	199.880	205.485	212.866
146.420	151.230	158.801	165.011	169.666	174.573	181.349	187.521	193.584	199.938	205.490	212.874
146.471	151.278	158.805	165.130	169.728	174.707	181.398	187.802	193.636	199.956	205.519	212.928
146.543	151.438	158.838	165.164	169.845	174.728	181.462	187.862	193.804	200.014	205.733	213.023
146.606	151.482	158.895	165.220	169.908	174.780	181.469	187.940	193.809	200.030	205.767	213.037
146.630	151.646	159.072	165.274	169.929	174.761	181.535	188.050	193.921	200.041	205.876	213.137
146.669	151.698	159.123	165.303	169.933	174.769	181.588	188.116	193.924	200.190	206.017	213.425
146.677	151.703	159.164	165.334	169.997	174.790	181.618	188.359	193.967	200.261	206.095	213.487
146.687	151.896	159.190	165.366	170.020	175.046	181.656	188.453	193.978	200.269	206.114	213.600
146.786	151.920	159.198	165.400	170.031	175.191	181.751	188.455	194.043	200.293	206.163	213.563
147.039	151.969	159.202	165.414	170.133	175.221	181.813	188.530	194.049	200.357	206.254	213.880
147.111	151.980	159.296	165.459	170.147	175.402	181.873	188.589	194.072	200.581	206.353	214.067
147.136	152.000	159.396	165.467	170.423	175.509	181.912	188.627	194.100	200.581	206.353	214.067
147.215	152.381	159.399	165.644	170.602	175.564	181.971	188.634	194.232	200.793	206.382	214.157
147.228	152.422	159.599	165.553	170.682	175.733	182.073	188.656	194.234	200.721	206.514	214.190
147.239	152.457	159.640	165.558	170.775	175.744	182.106	188.746	194.245	200.856	206.629	214.202
147.341	152.467	159.762	165.674	170.825	175.817	182.415	188.873	194.471	200.873	206.653	214.223
147.348	152.617	159.774	165.684	170.848	175.923	182.797	188.974	194.608	200.867	206.744	214.400
147.405	152.676	159.779	165.686	170.869	175.929	182.827	189.056	194.641	200.920	206.811	214.448
147.597	152.718	159.854	165.752	170.960	175.971	182.882	189.151	194.659	200.993	206.970	214.499
147.643	152.766	159.949	165.740	171.017	175.995	182.967	189.171	194.705	201.166	207.389	214.584
147.689	152.804	159.985	165.803	171.031	176.007	183.049	189.191	194.792	201.204	207.504	214.651
147.768	152.894	160.060	165.897	171.037	176.072	183.095	189.202	194.799	201.212	207.779	214.680
147.804	152.963	160.305	166.037	171.155	176.140	183.121	189.325	194.842	201.353	207.914	214.711
147.829	153.039	160.309	166.115	171.281	176.157	183.237	189.340	194.877	201.384	207.937	214.718
147.960	153.089	160.423	166.165	171.290	176.237	183.258	189.361	194.879	201.463	208.015	214.865
148.041	153.280	160.732	166.173	171.302	176.263	183.298	189.440	195.024	201.482	208.061	214.968
148.260	153.356	160.780	166.176	171.310	176.527	183.500	189.455	195.015	201.484	208.129	214.975
148.326	153.818	160.845	166.209	171.383	176.535	183.524	189.461	195.092	201.502	208.155	215.022
148.405	153.928	161.200	166.252	171.407	176.610	183.541	189.516	195.186	201.581	208.270	215.193
148.582	154.100	161.325	166.376	171.442	176.718	183.658	189.523	195.153	201.718	208.315	215.159
148.594	154.111	161.435	166.378	171.518	176.814	183.672	189.559	195.182	201.732	208.360	215.400
148.597	154.150	161.737	166.419	171.570	176.961	183.705	189.562	195.189	201.864	208.677	215.412
148.630	154.183	161.781	166.440	171.641	177.068	183.957	189.606	195.352	201.872	208.781	215.545
148.662	154.317	161.806	166.507	171.647	177.142	183.966	189.643	195.550	201.873	208.820	215.854
148.702	154.550	161.862	166.571	171.682	177.277	183.973	189.696	195.688	201.891	208.887	215.673
148.708	154.554	161.999	166.614	171.932	177.533	184.132	190.001	195.608	202.007	208.921	215.791
148.743	154.679	162.013	166.712	172.007	177.591	184.159	190.186	195.625	202.042	209.187	215.891
148.762	154.702	162.060	166.750	172.068	177.623	184.202	190.352	195.712	202.063	209.547	216.003
148.886	154.794	162.061	166.771	172.118	177.847	184.233	190.404	195.726	202.099	209.577	216.242
148.904	154.822	162.154	166.781	172.251	177.917	184.286	190.446	195.747	202.119	209.601	216.325
149.001	154.952	162.190	166.799	172.253	177.959	184.313	190.468	195.812	202.179	209.647	216.335
149.006	155.211	162.218	166.854	172.353	178.015	184.308	190.473	195.897	202.216	209.654	216.377
149.168	155.260	162.225	166.862	172.377	178.307	184.435	190.493	196.028	202.238	209.723	216.417
149.277	155.367	162.417	167.124	172.430	178.378	184.469	190.611	196.096	202.359	209.914	216.517
149.281	155.363	162.463	167.133	172.431	178.382	184.489	190.615	196.132	202.412	209.964	216.564
149.355	155.375	162.478	167.139	172.505	178.386	184.640	190.626	196.152	202.446	210.055	216.67

216.861	223.059	227.803	232.942	237.561	242.826	249.233	253.451	258.583	263.816	270.157	275.909
217.040	223.149	227.821	233.031	237.592	242.899	249.284	253.488	258.593	263.827	270.168	276.075
217.189	223.223	227.858	233.152	237.651	242.961	249.289	253.523	258.613	263.833	270.358	276.136
217.319	223.236	227.913	233.176	237.984	243.104	249.315	253.690	258.629	263.774	270.477	276.145
217.351	223.241	227.922	233.266	238.033	243.246	249.345	254.041	258.667	263.826	270.682	276.156
217.382	223.293	228.141	233.282	238.077	243.261	249.420	254.047	258.813	263.858	270.830	276.232
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	270.994	276.404
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.113	276.415
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.141	276.453
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.250	276.483
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.312	276.540
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.370	276.844
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.480	276.951
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.501	276.990
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.527	277.112
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.622	277.137
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.659	277.238
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.680	277.366
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.714	277.557
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.715	277.635
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.744	277.835
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	271.849	277.836
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.067	277.928
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.222	278.214
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.336	278.218
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.338	278.250
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.492	278.265
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.409	278.630
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.640	278.798
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.764	278.905
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	272.861	278.916
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.010	278.952
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.062	279.068
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.116	279.192
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.210	279.400
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.331	279.417
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.351	279.693
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.391	279.835
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.428	279.907
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.511	280.004
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.593	280.040
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.615	280.123
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.628	280.320
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.630	280.474
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	273.993	280.509
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.033	280.556
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.330	280.615
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.554	280.806
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.381	280.868
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.466	280.940
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.517	281.068
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.516	281.072
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.568	281.114
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.758	281.170
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.859	281.172
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.855	281.192
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.865	281.317
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.899	281.361
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.950	281.451
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	274.953	281.464
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.082	281.535
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.101	281.538
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.221	281.627
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.248	281.702
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.289	281.723
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.450	281.733
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.541	281.854
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.813	281.869
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.795	281.961
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.823	282.035
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.835	282.068
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.851	282.129
217.423	223.340	228.183	233.283	238.198	243.342	249.422	254.067	258.813	264.022	275.852	282.176

**La España Industrial.**

Inventario Balance general del año 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Terranos y edificios.....	1.084.710,09
Maquinaria y útiles.....	3.288.179,88
Muebles y utensilios.....	19.550,80
Caballerías, carruajes y arcos.....	16.628,05
Materiales.....	261.798,60
Marcadores generales.....	2.329.761,76
Caja, Crédito y Docks de Barcelona, Banco Hispano Americano, Banco Español del Río de la Plata, Taberner, Carles-Tolrá y Manaut, y sucursal en ésta del Banco de España.....	868.396,80
Efectos á cobrar.....	6.138,70
Efectos á negociar.....	8.407,18
Deudores por cuenta corriente.....	1.637.891,83
Cuentas diversas.....	194.834,12
	<b>10.616.834,56</b>

**PASIVO**

Acreedores por cuenta corriente.....	892.922,07
Valores pendientes pasivos.....	1.881,04
Efectos á pagar.....	100.000,00
Diversos dividendos activos.....	18.719,00
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios.....	119.415,12
Fondo de reserva.....	500.000,00
Capital efectivo.....	8.000.000,00
Accionistas, en cuenta del dividendo de beneficios líquidos del año 1911.....	2.973,68
Beneficios líquidos del año 1912.....	650.417,65
	<b>10.616.834,56</b>

Barcelona, 28 de Diciembre de 1912.—  
El Director gerente, Matías Montañón.  
X—340

Inventario Balance de la Sociedad anónima «La Auxiliar Tarrasense», practicado en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Fábricas.....	650.299,20
Material industrial de explotación.....	209.437,04
Existencia.....	490,00
Caja.....	1.014,29
Deudores por cuenta.....	418.342,80
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.279.523,33</b>

**PASIVO**

Capital.....	1.000.000,00
Acreedores por cuenta.....	3.256,65
Fondo de reserva.....	50.916,67
Otros fondos de reserva.....	168.016,62
Utilidades remanente 1911.....	663,92
Idem de este ejercicio.....	50.689,47
	<b>51.333,39</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.279.523,33</b>

Tarrasa, 12 de Febrero de 1913.—El Director gerente, José Maurí Gali. X—341

**PATRIA**

Sociedad Anónima de Reaseguros y Seguros generales de Barcelona.

BALANCE Y CUENTA de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1911, aprobado por la Junta general, celebrada el 3 de Agosto de 1912.

PERDIDAS	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Ramo de incendios directo:</b>			
Comisiones de adquisición.....	827,51		
Siniestros pagados.....	422,30		
Gastos de viaje.....	1.547,06		
Idem generales.....	1.615,79		
Sueldos y alquileres.....	3.249,00	7.661,65	
Reserva sobre riesgos en curso.....		2.919,06	10.580,71
<b>Ramo de enfermedades:</b>			
Comisiones de adquisición.....	1.966,41		
Dotación á los agentes.....	13.921,49		
Siniestros pagados.....	179.719,20		
Gastos generales.....	16.014,03		
Sueldos y alquileres.....	6.919,94		
Gastos de viaje.....	24.651,52		
Idem de cobro.....	857,67		
Idem extras agentes.....	2.930,21		
Cuenta médicos.....	5.890,55		
Impresos.....	4.260,75		
Impuesto al Estado.....	3.336,43	259.968,20	
Reserva sobre siniestros pendientes de liquidación.....		20.510,25	
Idem sobre primas vencidas en Enero.....		15.163,30	295.641,75
<b>Ramo paquetes X-4:</b>			
Abonos y descuentos.....	618,02		
Siniestros pagados.....	6.180,51		
Sueldos y alquileres.....	5.100,00	11.898,53	
Reserva sobre riesgos en curso.....		750,00	12.648,53
<b>Ramo marítimo en liquidación: Primas anuladas por haber sido indebidamente abonadas por error en años anteriores.....</b>			1.908,73
<b>Ramo de incendios en liquidación:</b>			
Primas anuladas por haber sido indebidamente abonadas por error en años anteriores.....		3.923,92	
Siniestros anulados por haber sido indebidamente abonados por error en años anteriores.....		124,45	4.050,37
<b>Gastos amortizables:</b>			
Constitución.....	5.064,04		
Organización Agencias ramo enfermedades.....	69.573,95		
Idem id. incendios directos.....	32.616,87		
	<b>107.254,86</b>		
Aumento reserva para créditos de dudoso cobro.....			8.044,11
			15.368,00
<b>TOTAL.....</b>			<b>848.242,20</b>

**GANANCIAS**

	Pesetas.	Pesetas.
<b>Ramo de incendios directo:</b>		
Primas suscritas durante el ejercicio actual.....	6.475,85	
Reserva del ejercicio de 1910.....	2.185,82	8.661,67
<b>Ramo enfermedades:</b>		
Primas suscritas durante el ejercicio actual.....	279.985,71	
Reserva del ejercicio de 1910.....	36.033,15	316.018,86
<b>Ramo paquetes X-4:</b>		
Primas suscritas durante el ejercicio actual.....	17.126,68	
Reserva del ejercicio de 1910.....	562,98	17.689,66
<b>Ramo marítimo en liquidación:</b>		
Reembolso de comisiones por haber sido abonadas indebidamente por error en años anteriores.....	222,54	
Reembolso de siniestros anulados por haber sido abonados indebidamente por error en años anteriores.....	1.500,83	1.723,37
<b>Ramo de incendios en liquidación:</b>		
Reembolso de comisiones por haber sido abonadas indebidamente por error en años anteriores.....	1.024,21	1.024,21
Intereses cobrados durante el ejercicio actual.....		3.124,43
<b>TOTAL.....</b>		<b>848.242,20</b>

ACTIVO		Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....			225.000,00
Fondos.....	Caja.....	3.123,72	
	Bancos y Banqueros.....	105.452,04	108.575,76
Valores.....	Renta amortizable 4 por 100 nominal.. 13.500	12.123,90	
	Renta amortizable 4 por 100 nominal.. 1.000	864,50	
	Renta amortizable 4 por 100 nominal.. 500	429,75	
	Renta interior perpetua 5 por 100..... 700	574,35	
	7 acciones de «La Alborada».....	175,00	
	55 participaciones del «B. P. B.» y una liberada.	5.553,90	
	40 participaciones del C. M. A. de E. y 20 liberadas.....	2.000,00	21.719,60
Compañías de Seguro.....			137.839,71
Agentes.....			67.488,80
Deudores y Acreedores.....			8.792,29
Depósito obligado de garantía.....			70.000,00
Gastos de instalación.....			1,00
Gastos amortizables.....	Constitución.....	4.684,24	
	Organización Agencias enfermedades.....	64.355,90	
	Organización Agencias incendios.....	30.170,61	99.210,75
TOTAL.....			738.427,91
PASIVO			
Capital.....			500.000,00
Reserva capital.....			1.128,60
Depósito obligado de garantía.....			70.000,00
Reservas industriales.—Ramo de incendios directo:			
Reserva sobre riesgos en curso.....		2.919,06	
Ramo de enfermedades:			
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....		20.510,23	
Idem para primas vencidas en el mes de Enero.....		15.163,80	
Ramo paquetes X-4:			
Reserva sobre riesgos en curso.....		750,00	39.342,61
Reserva para créditos de dudoso cobro.....			127.856,70
TOTAL.....			738.427,91

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—El Director, A. Cusano Palma, X—330